



*notificado a la Decanatura*  
*10 de Abril*

**Universidad Surcolombiana**

NIT. 891.180.084-2

**ACUERDO NUMERO 001 DE 2002**

**( 19 DE FEBRERO )**

Por el cual se expiden las Modalidades de Grado para la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Surcolombiana.

**EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD  
SURCOLOMBIANA**

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

**CONSIDERANDO:**

- Que los escenarios sociales y económicos en los que se desenvuelve la Facultad están exigiendo la proyección social mediante una nueva reordenación conceptual y metodológica de la función profesionalizadora que cumple a través de los estudiantes de los programas académicos adscritos a ella.
- Que es imperativo desarrollar en los estudiantes de los programas académicos adscritos a la facultad la capacidad crítica, investigativa, técnica, creativa, de liderazgo y de sensibilidad social, generando una nueva dinámica en la formación de los futuros profesionales.
- Que conforme a las anteriores consideraciones es necesario ajustar, modificar, actualizar y reformar el reglamento de grado de la Facultad contenido en el Acuerdo Número 137 de 1984 del Consejo de Facultad, aprobado mediante el Acuerdo Número 006 Bis de 1984 del Consejo Académico y 065 de 1996 del Consejo Superior.
- Que el Consejo de Facultad de Economía y Administración, mediante Acuerdo No.0001 del 30 de noviembre de 2001, aprobó ajustar, modificar, actualizar y reformar el reglamento de grado de la Facultad de Economía y Administración,



Universidad Surcolombiana

NIT. 891.180.084-2

Continuación Acuerdo Consejo Académico No.001 de 2002

2.

## ACUERDA:

### CAPITULO I GENERALIDADES

**ARTICULO 1º:** La Universidad Surcolombiana otorgará el título profesional a los estudiantes de los programas académicos de pregrado adscritos a la Facultad de Economía y Administración, que hayan cumplido con los requisitos que señala el presente reglamento, además de las normas y disposiciones que establezca la Universidad.

**ARTICULO 2º:** Para otorgar el Título Profesional a un estudiante adscrito a un programa de pregrado de la Facultad, éste deberá:

1. Haber cursado y aprobado la totalidad de las asignaturas del plan de estudios correspondientes.
2. Demostrar que se acogió a una de las modalidades de grado de que trata el artículo tercero del presente reglamento y ha cumplido con las exigencias de las mismas.
3. Estar a paz y salvo con las diferentes dependencias de la Universidad.
4. Presentar recibo de pago de los derechos de grado.
5. Solicitar al Consejo de Facultad la aprobación del grado.

**ARTICULO 3º:** Los estudiantes de los programas académicos de pregrado adscritos a la Facultad, tendrán las siguientes modalidades de grado:

1. Promedio Académico
2. Exámenes Preparatorios
3. Trabajo de Grado
4. Seminario de Grado
5. Semestre Servicio Social
6. Creación de Empresa
7. Semestre Terminal

**PARAGRAFO PRIMERO:** Durante los dos (2) últimos semestres académicos los estudiantes deberán registrar en la Jefatura del Programa la modalidad de grado a la que se acoge y contarán con dos (2) años a partir de la terminación del plan de estudios para la



Universidad Surcolombiana

NIT. 891.180.084-2

Continuación Acuerdo Consejo Académico No.001 de 2002

3.

obtención del Título Profesional. Cumplido éste termino el estudiante perderá éste derecho y deberá presentar solicitud ante el Consejo de Facultad quien analizará su situación.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El estudiante que se decida por una modalidad de grado de las establecidas en el presente artículo, solo podrá cambiar una vez por otra opción, previo concepto del Consejo de Facultad.

## CAPITULO II

### MODALIDADES DE GRADO

#### PROMEDIO ACADEMICO

**ARTICULO 4º:** Los estudiantes cuyo promedio aritmético general durante la carrera sea igual o superior a cuatro cero (4.0) y no hubiesen repetido ni habilitado ninguna asignatura de su plan de estudios, podrán acogerse a ésta modalidad para optar a su Título Profesional, previo cumplimiento de los demás requisitos para tal fin.

**ARTICULO 5º:** Los estudiantes que se acojan a ésta modalidad de grado, deberán solicitar al Consejo de Facultad por intermedio del Jefe de Programa respectivo, mediante comunicación escrita anexando el certificado de calificaciones expedido por la Oficina de Registro y Control Académico, en donde conste el promedio general obtenido. El Jefe de Programa revisará, verificará y certificará al Consejo de Facultad el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo Cuarto.

#### EXAMENES PREPARATORIOS

**ARTICULO 6º:** Son exámenes preparatorios las pruebas orales y/o escritas practicadas por un jurado que tiene por objeto evaluar los conocimientos, criterios, habilidades, destrezas y aptitudes de los estudiantes sobre las asignaturas que integran las diferentes áreas o sub-áreas de formación específica del correspondiente plan de estudios.

**ARTICULO 7º:** Conforme al objeto de los exámenes preparatorios, éstos pueden considerar estudios de casos, análisis de situaciones, soluciones a problemas, identificación, interpretación y aplicación de principios, normas, procedimientos, técnicas y emisión de conceptos referentes al área o sub-área de formación específica correspondiente.



Universidad Surcolombiana

NIT. SURCOL. 084-2

Continuación Acuerdo Consejo Académico No.001 de 2002

4.

**ARTICULO 8º:** Los estudiantes cuyo promedio aritmético de una sub-área sea igual o superior a cuatro dos (4.2) y no hubiesen repetido, ni habilitado ninguna asignatura en la respectiva sub-área, serán exonerados de presentar exámenes preparatorios de la correspondiente sub-área.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Las exoneraciones por sub-área se limitarán a dos (2) sub-áreas; presentando exámenes preparatorios, o seminarios de actualización por las otras sub-áreas establecidas.

**ARTICULO 9º:** El Consejo de Facultad determinará mediante acuerdo las áreas o sub-áreas y sus correspondientes asignaturas para efectos de los exámenes preparatorios y para determinar el promedio aritmético, previo estudio que presenten los Jefes de Programa respectivos.

**ARTICULO 10º:** Los estudiantes que opten por la modalidad de exámenes preparatorios deberán efectuar la inscripción en la Jefatura del Programa de conformidad con el parágrafo primero del artículo tercero. El Jefe de Programa elabora la programación para la presentación de los exámenes preparatorios asignando Jurados y fijando lugar, fecha y hora; la cual debe estar aprobada por el Consejo de Facultad.

**PARAGRAFO UNICO:** Para la presentación de los exámenes preparatorios el estudiante deberá haber cursado y aprobado la totalidad de asignaturas del plan de estudios y presentarse en el lugar, fecha y hora programada con el recibo de pago de los derechos que para el efecto tenga fijado la Universidad. El incumplimiento sin causa justificada y sin previo aviso dará lugar a la calificación de No Aprobado, dejando constancia en la respectiva acta.

**ARTICULO 11º:** El estudiante deberá presentar y aprobar la totalidad de exámenes preparatorios dentro de los dos (2) años siguientes a la terminación del plan de estudios. En caso de pérdida de un examen preparatorio, podrá volver a presentarlo después de un (1) mes y si reincide dará lugar a que el estudiante curse seminario de actualización de acuerdo a la programación que para el efecto establezca el Consejo de Facultad.

**ARTICULO 12º:** El jurado evaluador de los exámenes preparatorios estará integrado por el Jefe de Programa o su delegado. Bien será el presidente y dos profesores que orienten las asignaturas del área o sub-área correspondiente designados por el Jefe de Programa.



Universidad Surcolombiana

NIT. 891.180.084-2

Continuación Acuerdo Consejo Académico No.001 de 2002

5.

**ARTICULO 13°:** Corresponde al jurado evaluador :

1. Reunirse previamente para planear la metodología a desarrollar en el examen.
2. Diligenciar el acta de evaluación de acuerdo a los factores o variables fijadas.
3. Presentar al Jefe de Programa las actas de los exámenes preparatorios practicados, debidamente diligenciadas y firmadas.

**ARTICULO 14°:** En el examen preparatorio los jurados considerarán las siguientes variables las cuales quedarán expresas en la respectiva acta:

1. Conocimientos
  - a. Propiedad
  - b. Enfoque
  - c. Profundidad
  - d. Interpretación
  - e. Cohesión
2. Aptitud Profesional
  - a. Diagnóstico
  - b. Proyecciones
3. Método
  - a. Organización de la Exposición
  - b. Autocontrol

**ARTICULO 15°:** La evaluación y calificación del examen preparatorio será:

- Aprobado
- No Aprobado

**PARAGRAFO UNICO:** Si la calificación es No Aprobado, el jurado consignará en el acta los aspectos deficientes.

## PROYECTO DE GRADO

**ARTICULO 16°:** El proyecto de grado consiste en un trabajo de investigación relacionado con un área específica del plan de estudios ya sea en teoría, práctica, principios, técnicas, procedimientos y con aplicaciones que por su fondo o contenido sea aceptado por la Facultad; desarrollado por estudiantes, con fundamento en los conocimientos asimilados en el proceso académico y bajo la dirección de un profesional del área.



Universidad Surcolombiana

NIT. 891.180.084-2

Continuación Acuerdo Consejo Académico No.001 de 2002

6.

**ARTICULO 17°:** El estudiante a partir del último semestre académico podrá presentar el anteproyecto de Grado a la Jefatura de Programa para los trámites de rigor ante el Consejo de Facultad.

**ARTICULO 18°:** El proyecto de Grado, podrá ser presentado hasta por tres (3) estudiantes de acuerdo a la magnitud del proyecto debidamente aprobado por los jurados. En los proyectos en donde se consideren aspectos interdisciplinarios del conocimiento, los estudiantes responderán en forma conjunta por todo el proyecto.

**ARTICULO 19°:** El Consejo de Facultad conocerá y dará su concepto de los proyectos de Grado el cual será de:

1. Aprobado
2. Apiazado
3. No Aprobado

**PARAGRAFO UNICO:** Los proyectos de grado Aprobados podrán tener además las menciones siguientes:

1. Meritorio
2. Laureado

La mención Meritorio será otorgado por el Consejo de Facultad a solicitud motivada y unánime del jurado calificador.

La mención Laureada será otorgada por el Consejo Académico a solicitud del Consejo de Facultad y dará derecho a que la Universidad publique el trabajo.

**ARTICULO 20°:** Los estudiantes deberán presentar en un plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de aprobación del anteproyecto el proyecto; vencido este plazo, podrá solicitar prórroga al Consejo de Facultad, la cual en caso de ser accedida no podrá ser mayor a seis (6) meses. Si vencido el plazo de la prórroga el proyecto no es presentado, el Consejo de Facultad lo considerará reprobado y los estudiantes deberán optar por otra opción de grado. En todo caso no podrán excederse de los dos (2) años establecidos para la obtención del grado.



Universidad Surcolombiana

NIT. 891.180.084-2

Continuación Acuerdo Consejo Académico No.001 de 2002

7.

## SEMINARIO PARA GRADO

**ARTICULO 21°:** La Facultad de Economía y Administración, de acuerdo con el informe que presente el Jefe de Programa respecto de la inscripción que realicen los estudiantes en ésta modalidad de grado, efectuará la programación de Seminarios de Actualización sobre temas de interés e importancia inherentes a la formación integral del futuro profesional tanto económica como financiera. Esta programación debe ser aprobada por el Consejo de Facultad.

**ARTICULO 22°:** El Seminario tendrá una intensidad horaria mínima de ciento sesenta (160) horas, estructurado por módulos temáticos, orientados por profesores de la Universidad Surcolombiana, profesores o profesionales de otras Universidades e Instituciones de reconocido prestigio en el área, en el nivel regional o nacional.

**ARTICULO 23°:** Para la realización del Seminario para Grado se integrarán grupos no mayores de 35 ni menores de 15 estudiantes y éste será autofinanciado de conformidad con la normatividad vigente.

**ARTICULO 24°:** El desarrollo del Seminario será supervisado por el Jefe de Programa. Cada tema o módulo deberá ser evaluado por la persona responsable de orientarlo, quien presentará al Jefe de Programa el reporte de la evaluación dentro de los cinco (5) días siguientes a su realización.

**ARTICULO 25°:** Los estudiantes que opten por esta modalidad de grado para aprobar el Seminario, deberán asistir como mínimo al 80% de la intensidad horaria y obtener una calificación de tres cero (3.0) la cual resultará del promedio simple de las evaluaciones de los diferentes módulos.

**PARAGRAFO UNICO:** El Seminario para Grado no es validable, ni habilitable. Si el estudiante lo reprueba pierde la opción de optar al Título por ésta modalidad; y en tal virtud deb solicitar al Consejo de Facultad por única y última oportunidad el cambio de modalidad de grado.

**ARTICULO 26°:** El Jefe de Programa elaborará un informe con los reportes finales de calificaciones y control de asistencia de los conferencistas, el cual servirá de fundamento para la elaboración de las actas de aprobación, las cuales deberán ser aprobadas por el



Universidad Surcolombiana

NIT 891.187.0642

Continuación Acuerdo Consejo Académico No.001 de 2002  
8.

Consejo de Facultad y firmadas por el Decano, el Jefe de Programa respectivo y el Secretario Académico de la Facultad.

### SERVICIO SOCIAL ✓

**ARTICULO 27°:** El Servicio Social, se entenderá como la extensión de los programas adscritos a la Facultad en el ámbito de empresas u organismos públicos o privados, en donde el estudiante ingresa y aplica una serie de conocimientos durante el desempeño de diversas actividades del área profesional del Plan de Estudios a nivel práctico, que le permite adquirir destrezas, habilidades, técnicas y criterios para analizar y aplicar de manera objetiva y crítica los diversos conocimientos relacionados con su formación profesional y llevadas a cabo bajo la organización y control que establezca el reglamento aprobado por el Consejo de Facultad.

**ARTICULO 28°:** La duración del periodo de servicio social será de veinticuatro (24) semanas y la intensidad del trabajo estará de acuerdo con lo establecido por la empresa en la que se desarrollará el servicio social, la cual no podrá ser inferior a veinte (20) horas semanales.

**ARTICULO 29°:** Los estudiantes que se acojan a esta modalidad de grado deberán inscribirla en el curso del último semestre del Plan de estudios ante la Jefatura del Programa y estarán sujetos al cumplimiento de haber cursado y aprobado la totalidad de las asignaturas del Plan de Estudios antes de iniciar el semestre de servicio social.

**ARTICULO 30°:** El Consejo de Facultad nombrará entre los docentes de tiempo completo un Coordinador de Servicio Social, para lo cual se le asignará medio tiempo para el desempeño de esta labor.

**ARTICULO 31°:** El Coordinador del Servicio Social tendrá las siguientes funciones:

- a. Determinar que Empresas, Entidades o Instituciones pueden ser seleccionadas para efectuar el Servicio Social.
- b. Gestionar con dichas Empresas, Entidades o Instituciones la celebración de convenios para la realización de dicho Servicio Social.
- c. Determinar el plan de práctica a desarrollar por el estudiante durante el periodo que permanecerá en el Servicio Social.





Continuación Acuerdo Consejo Académico No.001 de 2002

9.

- d. Efectuar supervisión en los sitios de práctica y presentar informes trimestrales al Consejo de Facultad.
- e. Informar al Consejo de Facultad sobre cualquier situación que pueda afectar el desarrollo del Servicio Social.
- f. Presentar al Consejo de Facultad la programación de los estudiantes que desarrollarán el Servicio Social.
- g. Llevar a cabo la selección de los estudiantes de acuerdo a la reglamentación que expida el Consejo de Facultad.

**ARTICULO 32°:** El Consejo de Facultad designará el asesor del Servicio Social y tendrá la función de dirigir la planeación, ejecución y efectuar control durante el desarrollo del servicio social de los estudiantes en las diferentes entidades u organismos de conformidad con lo establecido en el respectivo reglamento. El asesor será un docente de tiempo completo de la Facultad y tendrá un reconocimiento de dos (2) horas de docencia o dedicación de la misma por cada pasante que asesore.

**ARTICULO 33°:** La Universidad hará convenios con empresas u organismos a nivel regional y nacional para la realización del Servicio Social, las cuales pueden ser gestionadas por la Facultad.

**ARTICULO 34°:** El desarrollo o ejecución del Servicio Social no generará ningún tipo de relación jurídica laboral entre el estudiante y la empresa y organismo en la que preste sus servicios. El estudiante no perderá su condición de alumno y mantendrá la dependencia académico – administrativa original que lo vincula al ente universitario.

### CREACION DE EMPRESA

**ARTICULO 35°:** La creación de empresas consiste en la elaboración y presentación de un informe técnico administrativo que muestre el origen, desarrollo y proyección de una empresa o negocio creado por el estudiante con sus respectivos soportes legales vigentes y que se encuentre funcionando en forma adecuada.

**ARTICULO 36°:** El estudiante que se acoja a ésta modalidad de grado, deberá demostrar al Consejo de Facultad que la empresa efectivamente fue creada por él, así sea antes de su ingreso a la Universidad Surcolombiana, que la empresa se halla funcionando cumpliendo con los requisitos legales y normativos que le sean aplicables.



Universidad Surcolombiana

NIT. 891.180.084-2

Continuación Acuerdo Consejo Académico No.001 de 2002  
10.

**ARTICULO 37°:** Durante el transcurso del último semestre académico, el estudiante que se acoja a ésta modalidad debe registrarla en la Jefatura del Programa inscribiendo el nombre de la Empresa.

**ARTICULO 38°:** El Consejo de Facultad designará dos (2) docentes de tiempo completo que actuarán como jurados evaluadores del estudiante que se acoja a ésta modalidad, a fin de que efectúen seguimiento durante el semestre a la empresa inscrita por el estudiante y tenga fundamentos para evaluar el informe de que trata el artículo 37 del presente reglamento.

### **SEMESTRE TERMINAL**

**ARTICULO 39°:** El estudiante una vez inscriba ésta modalidad de grado ante la Jefatura del Programa deberá manifestar el nombre del programa de Postgrado que desea adelantar ofrecido por la Facultad y presentar las asignaturas que va a cursar del plan de estudios como semestre terminal. El Consejo de Facultad dará su concepto de viabilidad al estudiante.

**ARTICULO 40°:** El estudiante deberá enviar mediante comunicación escrita al Consejo de Facultad certificación de pago de matrícula de postgrado y duración de éste.

**ARTICULO 41°:** El estudiante una vez termine el primer semestre del plan de estudios, deberá enviar por intermedio del Jefe de Programa certificación de haber cursado y aprobado todas las asignaturas y así el Consejo de Facultad expedirá certificación de haber cumplido con ésta modalidad para la obtención del grado.

**ARTICULO 42°:** Los estudiantes tendrán plazo para iniciar éstos estudios con fin de optar al Título de Pregrado, dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de terminación de la totalidad del plan de estudios; pasado este tiempo perderá la opción de graduarse por ésta modalidad; igual sucede si reprueba el semestre terminal.

**ARTICULO 43°:** El Consejo de Facultad reglamentará las diferentes modalidades de grado establecidas en el presente acuerdo.



Universidad Surcolombiana

NIT. 891.180.084-2

Continuación Acuerdo Consejo Académico No.001 de 2002

II.

ARTICULO 44º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo No.006 Bis de 1984 del Consejo Académico

Dado en Neiva, a los 19 días del mes de febrero de 2002

  
MAURO MONTEALEGRE CARDENAS  
Presidente

  
JUAN FELIPE MOLANO PERDOMO  
Secretario